

ORGANIZACIONES MYPYMES DE CHILE

Asesores legales y tributarios: Carlos Boada – Christian Aste

Achiga
asociación chilena de gastronomia

CONFENTETUCH

conatacoch
Confederación Nacional de Taxis Colectivos de Chile

CONFEDECHTUR

FEDETUR Chile

MULTIGREMIAL NACIONAL

ASECH

FECHIPAN
85 AÑOS
2021

ORGANIZACIONES INTEGRANTES

Máximo Picallo Cerda
ASOCIACIÓN CHILENA DE GASTRONOMÍA A.G. ACHIGA

Jorge Welch
ASOCIACION DE EMPRENDEDORES DE CHILE ASECH

Livio Lanino Rondon
CONFEDERACION GREMIAL DEL COMERCIO DETALLISTA Y TURISMO DE CHILE

Hector Sandoval Gallegos
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TAXIS COLECTIVOS DE CHILE CONATACOCH C.G.

Veronica Contreras Altamirano
CONFEDERACIÓN NACIONAL GREMIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO DE CHILE CONFENTETUCH

Juan Mendiburu
FEDERACION CHILENA DEL PAN FECHIPAN

Monica Zalaquett Said
FEDERACION DE EMPRESAS DE TURISMO DE CHILE - FEDERACION GREMIAL FEDETUR

Juan Pablo Swett
MULTIGREMIAL NACIONAL

Desde el mundo MiPyme, que representa más del 98% de las empresas formales del país y genera más del 50% del empleo, queremos señalar lo siguiente:

- En una primera lectura de este proyecto observamos que contemplaba una rebaja de impuestos para las grandes empresas, sin una referencia clara a las MiPymes. Por ello manifestamos nuestra preocupación, la que fue atendida en una reunión con el Presidente de la República, donde se ratificó el compromiso de mantener la tasa de las empresas de menor tamaño en un 12,5% permanente.
- Valoramos este compromiso, como también el compromiso contraído de avanzar a la brevedad en una Agenda MiPymes que aborde temas urgentes como la permisología en los municipios, , el pago oportuno a 30 días, un FOGAPE robusto, las deudas tributarias, las compras públicas y el acceso efectivo a la capacitación.
- Esperamos que las MiPymes sean consideradas como un eje central de las políticas públicas y no únicamente convocadas a mesas técnicas sin incidencia real. Las empresas de menor tamaño merecen un trato acorde a su aporte al empleo, al emprendimiento y al desarrollo territorial.

• Nos preocupa el uso de los recursos de capacitación por parte de las grandes empresas a través de OTIC y OTEC. Proponemos una reforma profunda al sistema y la creación de un Fondo de Capacitación MiPyme que reciba al menos el 30% de los recursos recaudados, con acceso simple y directo para microempresas, trabajadores de regímenes especiales, personas cesantes, quienes requieran reconversión laboral, mujeres y jóvenes.
• Chile necesita una Agenda MiPyme ambiciosa, coherente y con sentido de país. Desde ya manifestamos nuestra disposición a colaborar en su construcción y a trabajar conjuntamente por el crecimiento, la productividad y el empleo.
• Finalmente, hacemos un llamado a aprobar y avanzar en este proyecto. Lo peor que puede ocurrir es no hacer nada. La inacción solo favorece una mayor concentración económica, mantiene el bajo crecimiento, aumenta la informalidad y la cesantía, y condena a miles de pequeñas empresas a seguir cerrando sus puertas.
• Las MiPymes estamos disponibles para contribuir a los acuerdos que Chile necesita. No habrá crecimiento sostenible ni desarrollo inclusivo si se continúa dejando atrás a quienes constituyen el principal motor productivo y laboral del país

MAPA TRIBUTARIO DE LAS PYMES

	Pyme Transparente	Pyme Integrado	Régimen general	Otros	Total	
Sin Información	45.958	127.902	10.753	86.748	271.361	19,72%
Hasta 1800 UF	218.278	419.014	33.350	99.259	769.901	55,96%
1800 - 2400 UF	12.167	30.637	3.947	6.919	53.670	3,90%
2401 - 15000 UF	38.145	138.848	23.925	13.520	214.438	15,59%
15001-75000 UF	4.071	38.186	16.375	2.874	61.506	4,47%
75001-10000 UF	46	1.036	3.671	144	4.897	0,36%
Total	318.665	755.623	92.021	209.464	1.375.773	100,00%

Pyme Transparente	Pyme Integrado	Régimen general	Otros	Total
23,16%	54,9%	6,7%	15,23%	100,00%

Número de empresas segmentadas por tramo

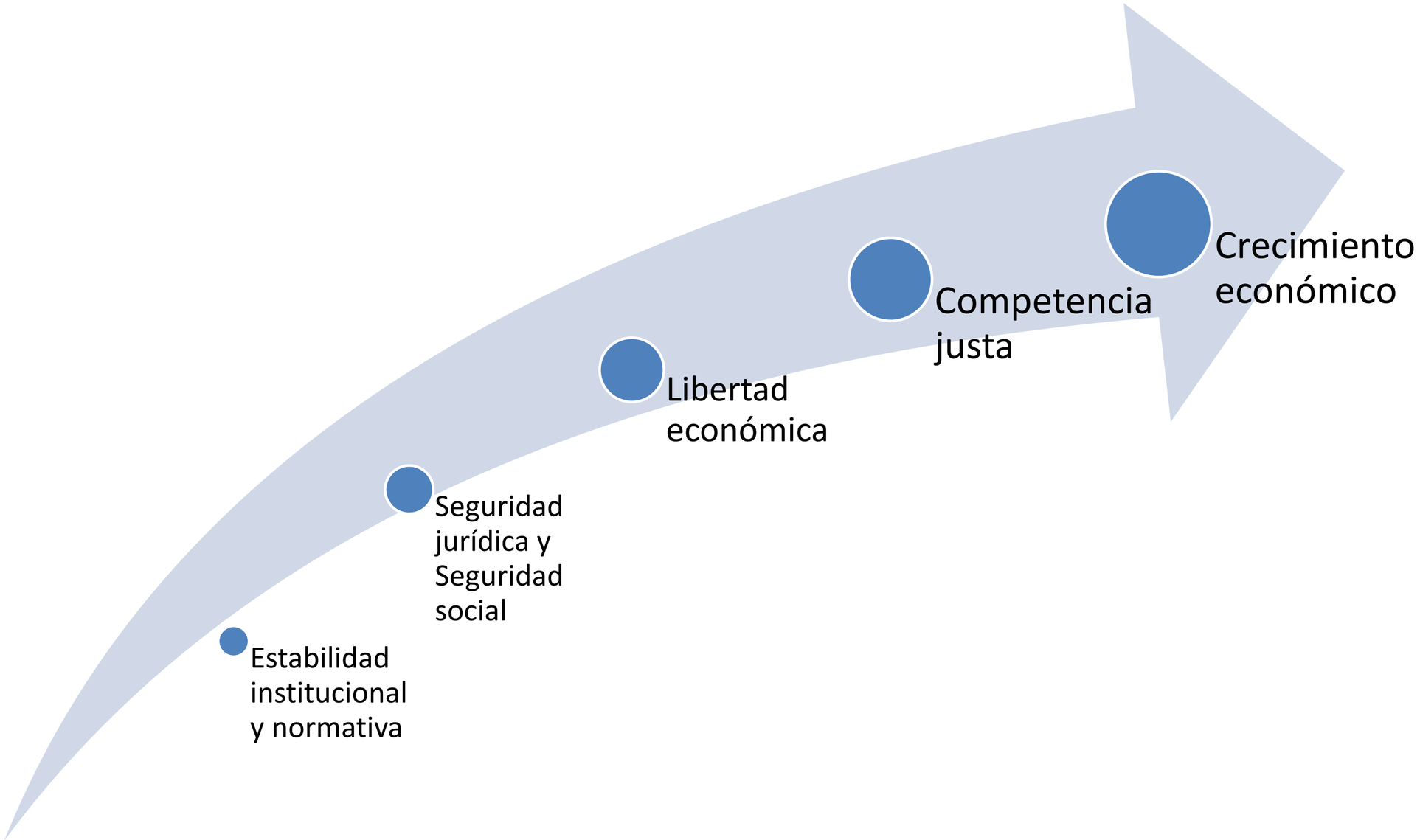
Tramo según ventas (18 tramos) En U.F.	Tramo según ventas (13 tramos)	Nº de empresas	Nº	%	Ventas anuales en UF		Número de trabajadores dependientes informados	Nº	%	Renta neta informada UF
1 Sin ventas/Sin info.	Sin Ventas/Sin	356.419			0		747.134			251.615
2 hasta 200	Micro 1	383.498			24.770.189		98.091			29.621
3 hasta 600	Micro 2	225.006			83.751.651		88.883			13.938
4 hasta 2.400	Micro 3	300.965	909.469	74,2	383.379.320	1,43	410.720	597.694	6,68	63.298
5 hasta 5.000	Pequeña 1	121.747			423.148.291		452.286			67.747
6 hasta 10.000 UF	Pequeña 2	78.804			554.354.750		574.502			86.862
7 hasta 25.000 UF	Pequeña 3	60.024	260.575	21,2	931.404.223	5,56	984.183	2.010.971	22,46	186.020
8 hasta 50.000	Mediana 1	24.471			854.766.469		757.100			135.622
9 hasta 75.000	Mediana 2	9.060			552.746.887		440.446			89.315
10 hasta 100.000	Mediana 2	4.823	38.354	3,1	416.814.624	5,31	280.934	1.478.480	16,52	55.142
11 hasta 200.000	Grande 1	7.770			1.087.785.564		688.261			141.841
12 hasta 600.000	Grande 2	6.185			2.083.106.862		1.182.176			237.272
13 hasta 1.000.000	Grande 3	1.393	15.348	1,3	1.074.741.360	12,36	521.012	2.391.449		108.435
14 hasta 3.000.000	Grande 4	1.631			2.759.471.468		1.017.530			265.048
15 hasta 15.000.000	Grande 4	782	2.413	0,20	4.874.323.967	22,22	881.764	1.899.294		312.462
16 hasta 30.000.000	Grande 4	102			2.187.317.305		217.413			93.576
17 hasta 60.000.000	Grande 4	66			2.815.771.417		154.973			66.198
18 más de 60.000.000	Grande 4	59	227	0,02	13.243.354.834	53,12	201.825	574.211	6,41	181.893
			1.226.386		34.351.009.180		9.699.233	8.952.099		2.385.913
			356.419							
			1.582.805							

Estadísticas de Personas Naturales **AT 2025**

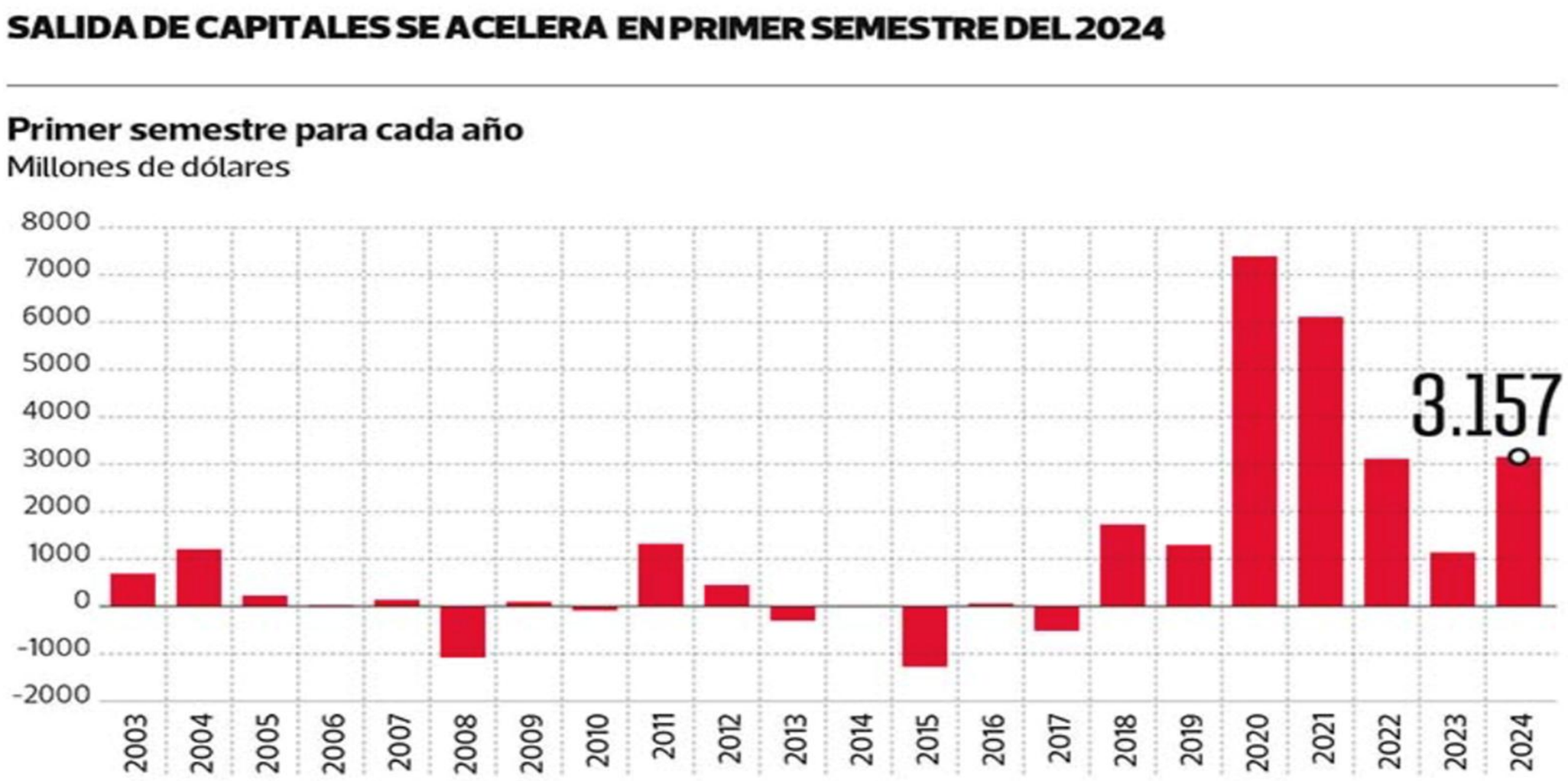
Tramo de Rentas	Per. Naturales contribuyentes de GC			Per. Naturales contribuyentes de 2a			Consolidado			
	N° de Personas	Renta Determinada (MM$)	Impuesto Determinado (MM$)	N° de Personas	Renta Determinada (MM$)	Impuesto Determinado (MM$)	N° de Personas	%	Renta Determinada (MM$)	Impuesto Determinado (MM$)
1 - 0 a 13,5 UTA (Exento)	1.959.021	9.183.333,2	0,0	6.458.418	27.339.000,7	111.631,1	8.417.439	72,31	36.522.333,9	111.631,1
2 - 13,5 a 30 UTA (Tasa 4%/2,2%)	1.292.398	21.054.686,5	278.536,6	849.448	12.767.506,1	202.886,5	2.141.846	18,40	33.822.192,6	481.423,1
3 - 30 a 50 UTA (Tasa 8%/4,52%)	487.546	15.019.590,9	516.407,1	111.510	3.334.367,3	139.063,6	599.056	5,15	18.353.958,2	655.470,7
4 - 50 a 70 UTA (Tasa 13,5%/7,09)	190.751	9.046.763,6	529.577,8	20.911	976.590,6	67.271,7	211.662	1,82	10.023.354,2	596.849,5
5 - 70 a 90 UTA (Tasa 23%/10,62%)	96.788	6.172.020,9	548.777,6	6.461	409.972,8	38.244,7	103.249	0,89	6.581.993,7	587.022,3
6 - 90 a 120 UTA (Tasa 30,4%/15,57	73.848	6.157.608,4	810.256,6	4.222	350.894,8	43.964,0	78.070	98,56	6.508.503,2	854.220,6
7 - 120 a 310 UTA (Tasa 35%)	74.380	10.144.294,8	2.149.543,8	4.883	672.248,2	125.537,9	79.263		10.816.543,0	2.275.081,7
8 - Más de 310 UTA (Tasa 40%)	9.562	4.462.413,7	1.485.188,5	474	188.429,2	49.126,4	10.036		4.650.842,9	1.534.314,9
	4.184.294			7.456.327			11.640.621			

1.- Tramos 1 al 5: **Tasa efectiva máxima** de **10,62%**
2.- % Personas Naturales en los tramos 1 al 5 **98,56%**
3.- Renta mensual **$6.354.920** // Anual **$76.235.040**
4.- En el tramo 6 Hasta R. mensual **$7.020.920** // Anual **$84.240.000**.- Tasa 12,5%

¿CÓMO SE AVANZA?



MAPA DE REALIDAD



Principales medidas:

Amplia Fondo de Emergencia a regiones de Ñuble y Bio Bio



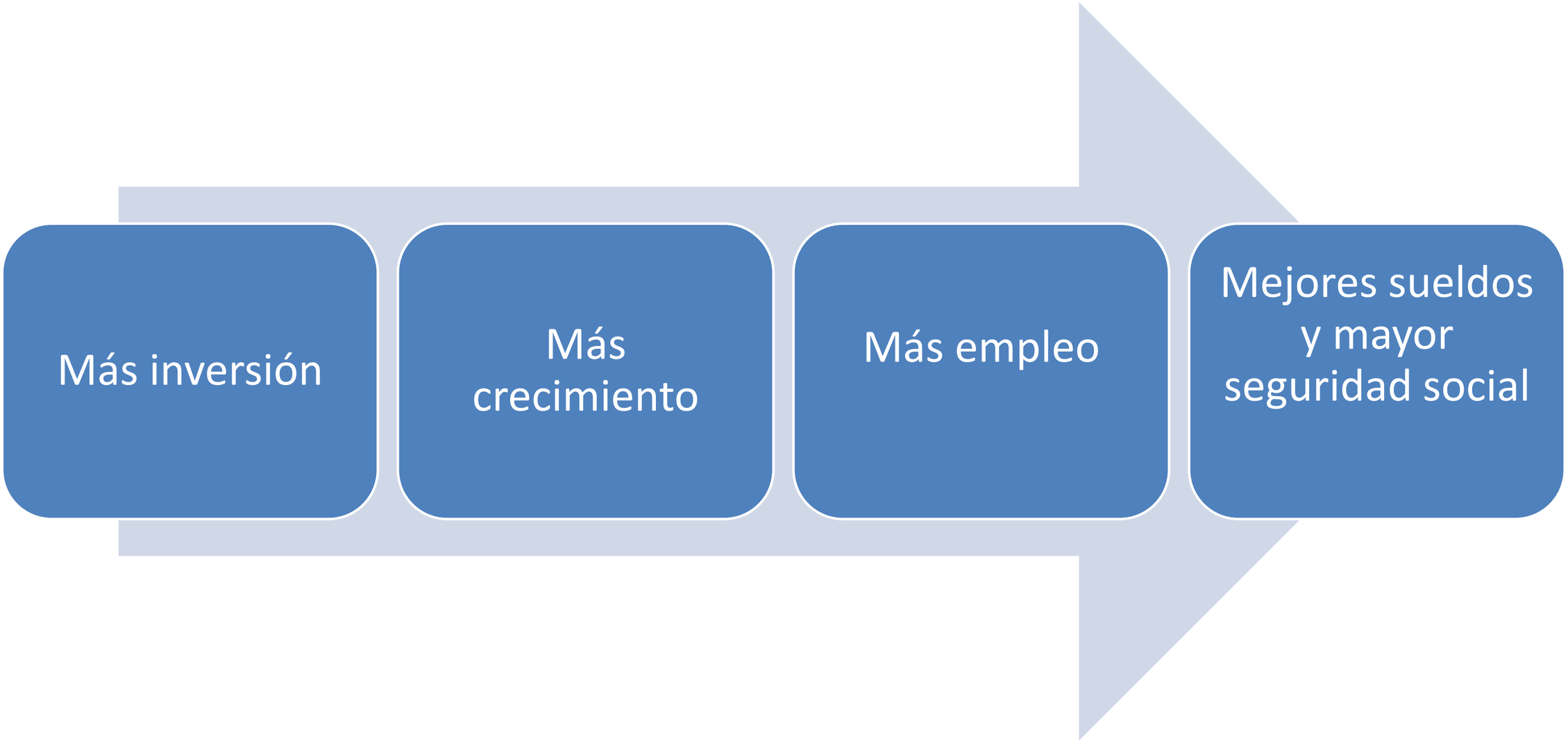
Artículo 3 transitorio: Declaración de capitales en el extranjero a una tasa del 10% por un período de 12 meses.

Repatriación efectiva de capitales 3 años de publicación, con tasa del 7%

Contribuye a que incremente la recaudación y también la inversión

Es el proyecto propuesto una Reforma para los más ricos, o es una Reforma que va en el sentido correcto, que es promover el crecimiento económico

Objetivos


Más inversión
Más crecimiento
Más empleo
Mejores sueldos y mayor seguridad social

Principales medidas:

Amplia Fondo de Emergencia a regiones de Ñuble y Bio Bio



Artículo 1 transitorio: Rebaja transitoria Impuesto a las donaciones (Ventana de 12 meses) Pago del 50% del impuesto , con crédito del 100% por impuesto herencia. Sin insinuación y con DJ. La donación debe efectuarse respetando los % que pueden asignarse a los legitimarios (cónyuges, padres e hijos) y a los asignatarios de la ¼ de mejoras (nietos y legitimarios), no pudiendo exceder el 75% del patrimonio.

Permite que las Pymes puedan transitar a una reorganización familiar

Prevención: Flexibilizar la asignación, considerando realidad familiar. Padres privilegian hijos en empresas familiares. Pymes

Síntesis de postura PYME Proyecto

Artículo	Concepto	Postura	Observaciones
Arts.1 y 2 Reconstrucción de Ñuble, Biobío, Valparaíso: Aumento de los recursos para que se suplemente al fondo de emergencia.	Artículo primero transitorio.- Las donaciones que se encuentren afectas al impuesto establecido en la ley Nº 16.271,… tendrán derecho a una rebaja por una sola vez, del cincuenta por ciento del impuesto determinado conforme a las disposiciones establecidas en la ley Nº 16.271. Al menos un cincuenta por ciento del valor de lo donado en virtud de este artículo, de acuerdo con las normas de valoración contenidas en los artículos 46 y 46 bis de la ley Nº 16.271, deberá tener por donatario a los legitimarios del donante, en las proporciones establecidas en el Título V del Libro Tercero del Código Civil.	✓	Artículo 1 Transitorio: Indicación: **“Salvo que el o la cónyuge comparezca aceptando que el donante distribuya a uno o varios de sus hijos la mitad de lo donado**, al menos un cincuenta por ciento del valor de lo donado en virtud de este artículo, de acuerdo con las normas de valoración contenidas en los artículos 46 y 46 bis de la ley Nº 16.271, deberá tener por donatario a los legitimarios del donante, en las proporciones establecidas en el Título V del Libro Tercero del Código Civil. Objetivo: Flexibilizar la transición patrimonial, para evitar duplicidad en el pago de impuesto. Marido dona a la mujer, paga impuesto, y luego mujer muere y los hijos pagan impuesto. Además, y tratándose especialmente de empresas familiares, lo usual es que el padre transfiera o quiera transferir el control de la empresa al o los hijos que trabajan directamente en el negocio familiar.

Síntesis de postura PYME Proyecto

Artículo	Concepto	Postura	Observaciones
Arts.1 y 2 Reconstrucción de Ñuble, Biobío, Valparaíso: Aumento de los recursos para que se suplemente al fondo de emergencia.	Artículo primero transitorio.- Las donaciones que se encuentren afectas al impuesto establecido en la ley Nº 16.271,… tendrán derecho a una rebaja por una sola vez, del cincuenta por ciento del impuesto determinado conforme a las disposiciones establecidas en la ley Nº 16.271. Al menos un cincuenta por ciento del valor de lo donado en virtud de este artículo, de acuerdo con las normas de valoración contenidas en los artículos 46 y 46 bis de la ley Nº 16.271, deberá tener por donatario a los legitimarios del donante, en las proporciones establecidas en el Título V del Libro Tercero del Código Civil.	✓	**Fundamentos** En el derecho civil chileno, los legitimarios (hijos, cónyuge, etc.) tienen un derecho forzoso sobre una parte del patrimonio del causante. Este derecho limita la libertad de disposición del donante. Opera tanto en actos por causa de muerte como en donaciones en vida. Por tanto, el legislador debe evitar que se eludan las legítimas mediante donaciones selectivas. Al establecerse que la cónyuge puede renunciar a la parte que le correspondería en la sucesión en beneficio de otro legitimario, lo que se persigue es flexibilizar la aplicación de la norma, con el debido control, ya que para aplicarla se exige que el cónyuge consienta que la distribución se haga de forma distinta. La regla se justifica en la necesidad de resguardar la integridad del sistema de legítimas, evitando que, mediante donaciones en vida, se altere o eluda la distribución forzosa del patrimonio. Al establecer una imputación mínima del 50% a los legitimarios, se introduce un mecanismo correctivo que asegura equidad, previene abusos y mantiene la coherencia entre actos inter vivos y la futura sucesión, todo ello sin eliminar completamente la libertad dispositiva del donante.

Síntesis de postura PYME Proyecto

Artículo	Concepto	Postura	Observaciones
Arts.1 y 2 Reconstrucción de Ñuble, Biobío, Valparaíso: Aumento de los recursos para que se suplemente al fondo de emergencia.	Artículo 2 transitorio Facúltase a la Tesorería General de la República, por el plazo de 180 días contados desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial, para dar facilidades de pago respecto de todos los impuestos… Esta facultad se aplicará para las deudas que mantengan con la Tesorería General de la República los contribuyentes clasificados como personas naturales, micro, pequeña y mediana empresa o sin clasificación…	✓	Artículo 2 Transitorio: Indicación: Reemplazar el inciso cuarto del artículo segundo transitorio por el siguiente: Esta facultad se aplicará para las deudas que al 31 de diciembre del año anterior a la publicación de la ley, mantengan con la Tesorería General de la República **todos los contribuyentes, independientemente de su naturaleza, o entidad, con la sola salvedad de que un mismo contribuyente no podrá suscribir más de tres convenios de pago en el marco de la presente facultad, considerados en su conjunto.** Objetivo: Facilitar el pago y por consiguiente la recaudación. Sin distingo, porque la normativa constitucional establece que el trato en materia económica debe ser igual para todos. La condonación lo que busca o debiera buscar es maximizar la recaudación efectiva y facilitar la regularización de deudas. Desde esa perspectiva, es más eficiente permitir que todos los contribuyentes regularicen.

Principales medidas:

Amplia Fondo de Emergencia a regiones de Ñuble y Bio Bio



Artículo 2 transitorio, faculta a la TGR para otorgar facilidades de pago por un plazo de 180 días, respecto de deudas vencidas al 31 de diciembre de 2025. Losbeneficios incluyen condonaciones de hasta el 100% de intereses y 80% de multas en casos de pagos al contado, o hasta 95% y 75% respectivamente si se suscribe un convenio de hasta 24 cuotas, en cuyo caso

se exige un pie mínimo del 10% del capital original.

Contribuye al flujo de caja

Síntesis de postura PYME Proyecto

Artículo	Concepto	Postura	Observaciones
Arts.1 y 2 Reconstrucción de Ñuble, Biobío, Valparaíso: Aumento de los recursos para que se suplemente al fondo de emergencia.	Artículo 2 transitorio Facúltase a la Tesorería General de la República, por el plazo de 180 días contados desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial, para dar facilidades de pago respecto de todos los impuestos… Esta facultad se aplicará para las deudas que mantengan con la Tesorería General de la República los contribuyentes clasificados como personas naturales, micro, pequeña y mediana empresa o sin clasificación…	✓	**Fundamentos** Las PYMES no operan aisladas. Son proveedoras o clientes de empresas más grandes. Si las grandes empresas no acceden a condonación y mantienen deudas tributarias elevadas lo más probable que retrasen pagos, restrinjan liquidez y renegocien contratos Una condonación general mejora la liquidez del sistema completo y beneficia indirectamente a las PYMES. La condonación además tiene un efecto macro, ya que libera recursos financieros, incentiva regularización y permite retomar inversión. Si solo beneficia a PYMES el impacto es parcial. Si es general en cambio, se amplifica el efecto reactivador y aumenta la demanda por bienes y servicios de PYMES. Puede parecer contraintuitivo, pero si las grandes empresas quedan fuera y enfrentan mayores costos financieros, sin duda que estos pueden trasladarlos a precios o condiciones contractuales. Como resultado las PYMES terminaran absorbiendo parte del costo.

Principales medidas:

Amplia Fondo de Emergencia a regiones de Ñuble y Bio Bio



Las empres que mantengan saldos acumulados en el Fondo de Utilidades Reinvertidas (“FUR”), en el Saldo Total de Utilidades Tributables (“STUT”) o en registros de retiros en exceso del Fondo de Utilidades Tributables (“FUT”) histórico, podrán optar por afectar la totalidad o parte de dichos saldos a un impuesto único del 10%, sustitutivo de los impuestos finales que habrían correspondido, sin derecho a crédito alguno. (Artículo 11 transitorio)

Contribuye a que incremente la recaudación y también la inversión / Prevención queremos una norma equivalente pero con tasa menor para las PYMES

Síntesis de postura PYME Proyecto

Artículo	Concepto	Postura	Observaciones
Arts.1 y 2 Reconstrucción de Ñuble, Biobío, Valparaíso: Aumento de los recursos para que se suplemente al fondo de emergencia.	**Artículo décimo primero transitorio.-** Las empresas que, al término del año comercial 2025, registren un saldo positivo en el Fondo de Utilidades Reinvertidas (“FUR”), regulado en el artículo 16 transitorio de la ley Nº 21.210, y/o en el Saldo Total de Utilidades Tributables (“STUT”),	✓	Reemplazar en el inciso primero del artículo décimo segundo transitorio la frase que sigue al punto seguido que se inicia con la frase “Para estos efectos, se deberán aplicar las siguientes normas:” por la siguiente frase: **“Esta tasa será de un 5% para las empresas sujetas al régimen Pyme, cuando el promedio de la tasa efectiva del controlador y en el caso que éste no exista, de los socios, en los últimos tres años, sea menor a un 12,5%, correspondiéndole al Servicio realizar este cálculo. En ambos casos se deberán aplicar las siguientes reglas”** **Objetivo:** Alinear el sustitutivo a la tasa efectiva de los dueños de las Pymes.

Síntesis de postura PYME Proyecto

Artículo	Concepto	Postura	Observaciones
Arts.1 y 2 Reconstrucción de Ñuble, Biobío, Valparaíso: Aumento de los recursos para que se suplemente al fondo de emergencia.	**Artículo décimo primero transitorio.-** Las empresas que, al término del año comercial 2025, registren un saldo positivo en el Fondo de Utilidades Reinvertidas (“FUR”), regulado en el artículo 16 transitorio de la ley Nº 21.210, y/o en el Saldo Total de Utilidades Tributables (“STUT”),	✓	**Fundamentos** Resulta razonable establecer una tasa reducida de 5% para las PYMES en el impuesto sustitutivo, en la medida que dicha tasa se alinea con la carga tributaria efectiva que enfrentan sus propietarios en el régimen general, la cual se sitúa por debajo del 12,5%. Una tasa de 10% podría implicar, en estos casos, una sobreimposición y desincentivar el uso del mecanismo. En cambio, una tasa reducida permite preservar la función del impuesto sustitutivo como herramienta de regularización, respeta el principio de equidad tributaria y se ajusta a la menor capacidad contributiva propia de este segmento.

Principales medidas: Reconstrucción económica: Protección del empleo e incentivos para la inversión



Artículo 9, incorpora crédito tributario progresivo para proteger el empleo formal. 15% para los trabajadores con remuneración bruta de 7,8 UTM. El % decrece linealmente hasta el 0% de la remuneración bruta cuando ésta asciende a 12 UTM. Se aplica en beneficio de los trabajadores contratados, combatiéndose la informalidad.

Prevención: Contribuye eficazmente al flujo de caja Pyme.
Sugerimos: Flexibilizar el concepto, ya que la remuneración bruta imponible es anterior a los descuentos previsionales y de salud e incluye sueldo base, sobresueldo (horas extras), gratificaciones.

Síntesis de postura PYME Proyecto

Artículo	Concepto	Postura	Observaciones
Arts. 9	**Monto del crédito** Dicho crédito será de 15% para las remuneraciones mensuales individuales que no superen las 7,8 unidades tributarias mensuales y no procederá en el caso en que dicha remuneración sea superior a 12 unidades tributarias mensuales. Para efectos de este artículo, se considerará remuneración mensual individual el conjunto de haberes que forme parte de las remuneraciones imponibles del trabajador para efectos de aplicar las cotizaciones establecidas en el Decreto Ley N° 3.500 de 1980, más las asignaciones de alimentación, movilización y alojamiento proporcionado por el empleador, cuando estas se paguen en dinero.		1.- Modificar el artículo 9, que agrega a la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del decreto ley N° 824 de 1974, un artículo 33 ter nuevo, en el siguiente sentido. Sustitúyase en el inciso cuarto, la frase más las asignaciones de alimentación, movilización y alojamiento proporcionado por el empleador, cuando estas se paguen en dinero. Objetivo: Ampliar la cobertura del beneficio. Fundamentos: Estas asignaciones, aun cuando se paguen en dinero, tienen por objeto compensar gastos en que incurre el trabajador para el desempeño de sus funciones, y no retribuir directamente su trabajo. Por ello, doctrinaria y normativamente se consideran beneficios de carácter compensatorio. Su finalidad no es incrementar la capacidad económica disponible del trabajador.

Síntesis de postura PYME Proyecto

Artículo	Concepto	Postura
Art. 3	Extensión del beneficio del DFL-2: Tasa única del 5% sobre la renta bruta para a las rentas de arrendamiento a partir de la 3ra. vivienda económica (hasta de 90 metros cuadrados).	✓ Limitarlo a las personas naturales.
Art. 5	Reducir de 2 años a 6 meses el plazo de la ley 19.880 para anular autorizaciones sectoriales:	✓
Art. 6 y 7	Ley General de Pesca y Acuicultura: Reducción de burocracia y permisología	✓
Art. 9	Crédito para la contratación.	✓ Flexibilizar el concepto de remuneración bruta
Art. 10	Baja PPMO de 0,25 a 0,23%. SI Incluso se queda corto. Tasa corporativa: de 25% a 23% y de 27% a 23%. Eliminar tasa 10% para Ganancias en Bolsa	✓ Excluir a controladores

Síntesis de postura PYME Proyecto

Artículos Transitorios	Concepto	Postura
Arts. 1	Impuesto a las donaciones	✓ Sugerimos ajustar para favorecer descendencia, especialmente en lo que respecta a empresas familiares.
Art. 2	Condonaciones por parte de TGR	✓ Necesario para mejorar flujo de caja. Por razones de ecosistema, no debiera limitarse a Pymes
Art. 3	Declaración de capitales en el extranjero.	✓ Necesario para favorecer la inversión y recuperación del ahorro
Art. 4	Exención de IVA venta viviendas nuevas	✓ Considerar en el efecto, que en la base imponible actual se reduce el valor del terreno, por lo que puede no tener el efecto esperado
Art. 10	Ley Rentas Municipales	✓ Facilitara la cobranza y la recaudación
Art. 11y 12	Impuesto Sustitutivo sobre FUT reinvertidas y saldo de Utilidades Tributarias y retiros en exceso	✓ Recaudará y es una buena solución. Sugerimos que en la mesa Pyme se acuerde una tasa reducida para dichas empresas, o se incluya en una indicación

Síntesis de postura PYME Proyecto

Artículo	Concepto	Postura
Arts. 11	Integración del Sistema	✓ Urge hacerlo por razones de justicia contributiva y equidad horizontal
Art. 12	Exención contribuciones para viviendas de personas de más de 65 años.	✓
Art. 13	Ley 19.300 Ley de medio Ambiente: Reducción de burocracia y permisología.	✓
Art. 14	Restitución por anulación de Resolución de Calificación Ambiental:	✓
Art. 19	Tribunales ambientales. Reducción de burocracia y permisología	✓
Art. 20	Ley 21.600 áreas protegidas: Reducción de burocracia y permisología	✓
Art. 21	21 Ley de Monumentos nacionales. Reducción de burocracia y permisología.	✓

Síntesis de postura PYME Proyecto

Artículo	Concepto	Postura
Arts. 22	Código Tributario-Fraude social: Más atribuciones al SII.	✓ Necesario para focalizar adecuadamente el gasto social y evitar el fraude
Art. 24 y 25	Ley 21.091 sobre Educación Superior.	✓ Necesario para focalizar adecuadamente el gasto social
Art. 26	Ley 19.518, SENCE y Ley 20.267 Competencias Laborales.	✓ Necesario para mejorar aptitud de los trabajadores en función de aprendizaje práctico
Art. 30	Licencias falsas de funcionarios públicos.	✓ Necesario para controlar el abuso y el gasto social
Art. 31	Ordenanza de Aduanas: Castigo al contrabando de cigarros y vehículos.	✓ Necesario para combatir la informalidad y promover la competencia legal
Art. 32	Ley 21.659 sobre seguridad privada	✓ Simplifica transporte de valores
Art. 33	Invariabilidad Tributaria	✓ Muy necesaria para otorgar estabilidad

OTRAS IDEAS



1. ELIMINAR IVA SERVICIOS PROFESIONALES, O EN DEFECTO CUANDO EL BENEFICIARIO NO SEA CONTRIBUYENTE DE IVA.

2. AUTORIZAR LA ACUMULACIÓN DE CRÉDITO SENCE EN BENEFICIO DE EMPRESAS PYME, ADMINISTRADO POR EL GREMIO.

Principales medidas

Competitividad

Rebaja de tasa del Impuesto de Primera Categoría de 27% a 23%

+

Reintegración

+

Elimina Impuesto ganancia de Capital

=

Mayor competitividad y equidad horizontal

Principales medidas

Inclusión



Eliminación de contribuciones a la primera vivienda para mayores de 65 años

Mayor inclusión social